

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**90****COBEÑA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Cobeña (Madrid), asimilado al subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente a la oferta de empleo público del año 2021, por el sistema general de acceso libre mediante concurso oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases están expuestas íntegramente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cobeña: <https://www.ayto-cobena.org/tu-ayuntamiento/empleo-publico>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cobeña: <https://www.ayto-cobena.org/tu-ayuntamiento/empleo-publico>

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, según lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime pertinente.

En Cobeña, a 22 de junio de 2022.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/13.088/22)

